

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), A despacho de la señora Juez, el Proceso ejecutivo singular de mínima, con medidas previas de la referencia. Informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó solicitud de medidas cautelares. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO N° 194
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2017-00048-00

VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Con relación a la medida cautelar solicitada, se la decretará con fundamento en el artículo 599 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 593 numeral 10 del mismo articulado, consistente en el embargo y secuestro de los dineros que la demandada **CIELO FERNANDEZ CONDA** identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.061.433.730 de Caloto – Cauca, posea en las cuentas corrientes y/o de ahorros, certificados de depósito a término fijo, cedulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos de índole financiera del BANCO PICHINCHA.

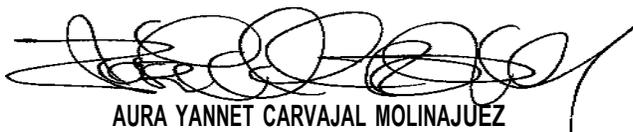
Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que la demandada **CIELO FERNANDEZ CONDA** identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1061433730 de Caloto – Cauca, posea en las cuentas corrientes y/o de ahorros, certificados de depósito a término fijo, cedulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos de índole financiera del **BANCO PICHINCHA**.

SEGUNDO: ESTABLECER como valor máximo de embargo la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$11.388.159), cifra que puede aumentar o disminuir según los resultados del proceso. Dineros que deberán ser consignados en la cuanta N° 191422042002, que este Despacho tiene en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de esta localidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURA YANNET CARVAJAL MOLINAJUEZ